

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE LA ESCALA DE LETRADOS DE ESTA UNIVERSIDAD, POR EL SISTEMA GENERAL DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Letrados de la Universidad Autónoma de Madrid, convocado por Resolución de 2 de marzo de 2021 (BOE de 15 de marzo y BOCM de 16 de marzo) por el sistema general de concurso-oposición libre,

HA ACORDADO

Primero. – Elevar a definitiva la relación provisional de personas aspirantes que han superado el segundo ejercicio de la fase de oposición.

Nombre y apellidos	PUNTUACIÓN
GARCÍA ALONSO, JUAN JOSÉ	17,00
SOTO MÁRQUEZ, CRISTINA EUGENIA	15,50
CABELLO REY, MARIA ELENA	14,00

Segundo. – Publicar la calificación definitiva de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición:

Nombre y apellidos	PUNTUACIÓN 1er. ejercicio	PUNTUACIÓN 2º ejercicio	PUNTUACIÓN TOTAL F.OPOSICIÓN
SOTO MÁRQUEZ, CRISTINA EUGENIA	8,08	15,50	23,58
GARCÍA ALONSO, JUAN JOSÉ	6,08	17,00	23,08
CABELLO REY, MARIA ELENA	7,00	14,00	21,00

Tercero. – De conformidad con lo establecido en la base 5.2 de la convocatoria, se abre un plazo de diez días hábiles para la presentación de los méritos que deberán ir referidos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Se presentarán de la siguiente forma: los documentos que cuenten con algún sistema de cotejo electrónico, tales como CSV (Código Seguro de Verificación) o CVE (Código de Verificación Electrónica), se adjuntarán al expediente iniciado por el aspirante en la Plataforma de Administración Electrónica (PAe), el resto de documentos que no cuentan con cotejo electrónico se presentarán en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

Contra el presente Acuerdo, no cabe recurso alguno, ya que se trata de una propuesta que no pone fin al procedimiento, sin perjuicio de los que procedan contra la Resolución que le ponga fin.

EL PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL CALIFICADOR

EL SECRETARIO DEL
TRIBUNAL CALIFICADOR